



## MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-051-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha dieciséis de mayo del corriente año, remitida por [REDACTED]

[REDACTED], mediante la cual requirió en formato digital de los últimos dos a tres años información detallada sobre los actores involucrados en las actividades de importación y exportación en el sector de la construcción, con especial interés en los nombres de los importadores y exportadores organizados por partida arancelaria.

La información requerida incluye, pero no se limita a:

1. El nombre de la empresa o persona natural que figura como importador o exportador.
2. Código y descripción de la partida arancelaria correspondiente.
3. Volumen y valor de las operaciones (si se encuentra disponible)
4. País de origen o destino de la mercancía.

### CONSIDERANDO:

I) Que esta Oficina por medio de resolución de referencia UAIP-RES-051-1-2025, emitida el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, notificada legalmente en la misma fecha, se previno a la solicitante, para qué, en el término de diez días hábiles, proporcionará la siguiente información:

1. Las partidas arancelarias de cada una de las mercancías de la cual requería los datos estadísticos, para lo cual debía buscar el código arancelario en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en el siguiente link: <https://aduana2.mh.gob.sv/SAC/consulta/capitulo.xhtml>
2. Aclarara si deseaba conocer el país de origen de la mercancía, el país destino de la mercancía o ambos.
3. Definiera el período exacto del cual requería la información y especificara de manera precisa los campos que necesitaba.

Asimismo, se le aclaró que, respecto a brindarle el nombre de la empresa o persona natural que figura como importador o exportador, es información clasificada como confidencial,



## MINISTERIO DE HACIENDA

de conformidad al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública; por lo que, no era posible brindarle dichos datos, únicamente se le podía brindar datos estadísticos. En relación a los datos de volumen y valor de las operaciones, si hubiese sido posible brindarle información conforme a las partidas arancelarias que hubiera brindado en su petitorio.

En virtud de lo anterior, al no haber subsanado la prevención en los términos manifestados en la resolución de referencia UAIP-RES-051-1-2025, emitida el día diecisésis de mayo de dos mil veinticinco, y al haberse cumplido el plazo que otorga el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina procederá a archivar el presente trámite de solicitud de información.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto, y lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 54 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina, RESUELVE:

- I) ARCHÍVANSE las presentes diligencias; quedándole a salvo el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando su solicitud de información reúna los elementos expresados en la prevención de referencia UAIP-RES-051-1-2025. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González  
Oficial de Información y Delegada de Protección de  
Datos Personales Ad Honórem.  
Ministerio de Hacienda.

